

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante el sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Siendo la totalidad de los ejercicios de carácter escrito, en caso de realizarse los mismos de forma simultánea para todos los aspirantes, podrá prescindirse de dicho sorteo.

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los distintos ejercicios.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición tendrán carácter eliminatorios y se valorarán de cero a 10 puntos cada uno de ellos siendo imprescindible haber obtenido cinco puntos, como mínimo, para superar cada ejercicio.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, tendrá preferencia el de mayor edad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados en cada turno, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas en cada uno de los turnos.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que éste elabore la propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que deberán figurar en orden de puntuación, todos los aprobados que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el servicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificación expedida por la Secretaría General del Organismo acreditativa de que reúne las condiciones que exigen las normas 2, g) o 2, h) de la presente convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—Carlos Sánchez del Río Sierra.

27490

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso restringido de méritos entre Investigadores Científicos del citado Organismo para cubrir treinta y una plazas de Profesores de Investigación del mismo.

Vacantes 39 plazas de Profesores de Investigación en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las cuales 31, objeto de esta convocatoria, corresponden al 80 por 100 de las vacantes existentes, de conformidad con el artículo 6.º de la Orden de 29 de octubre de 1978, por la que se establecen normas sobre el personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad asimismo con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según

determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve convocar concurso restringido de méritos para la provisión de 31 plazas de Profesores de Investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan en turno restringido de méritos, entre Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 31 plazas de Profesores de Investigación, de acuerdo con el cuadro que a continuación se indica:

Plazas — Número	Ámbito científico	
	Denominación	Codificación
2	Ciencias del hombre	1
6	Biología y Biomedicina	2
8	Ciencias agrarias	3
2	Ciencias de la Tierra y del Espacio.	4
7	Matemáticas, Física y Química ...	5
6	Tecnología	6

1.2. Las plazas objeto de este concurso restringido de méritos están sujetas a las normas aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) por la que se establecen normas sobre el personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y Local.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo que dispone la Orden de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso restringido de méritos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Escala de Investigadores Científicos en situación de activo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o
- Pertenecer a la Escala de Investigadores Científicos en situación de excedencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siempre que durante dicho periodo no hayan sido inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.
- Tener el grado de Doctor.

2.2. Los requisitos citados anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso restringido de méritos deberán solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo formalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

3.2. Asimismo deberán comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una certificación académica personal con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fecha en que fueron aprobadas todas las asignaturas, obtención del grado de doctor, y de un «currículum vitae» ordenado conforme indica el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid-6, o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 750 pesetas, importe que se hará efectivo en la Habilitación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.6. Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará las listas provisionales de admitidos o excluidos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas aparecerán para cada uno, junto al nombre de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por las que se aprueben las listas definitivas. Igualmente, en estas listas aparecerán, junto al nombre de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra las resoluciones definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Los Tribunales que han de juzgar este concurso restringido de méritos se designarán de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DEL CONCURSO RESTRINGIDO DE MERITOS

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo del concurso restringido de méritos.

6.2. El sistema y forma de calificación se hará conforme figura en la repetida Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

6.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará dicha relación a la Autoridad competente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

6.4. El Tribunal, al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas plazas vacantes, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1. Concurriendo en los aspirantes, en su calidad de Investigadores Científicos en activo, la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del excelentísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que acredite su condición y cuantas circunstancias concurran en su hoja de servicios, completada mediante la pertinente declaración jurada y aportación de la documentación, si hay caso, que resulte necesaria sobre aquellos requisitos y circunstancias que no consten en su expediente personal.

Los aspirantes aprobados que se encuentren en situación de excedencia deberán presentar una certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de

funciones públicas. Tal certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

7.2. El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas las propuestas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Organismo de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

8.1. Los candidatos propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Profesores de Investigación de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El Organismo de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. NORMA FINAL

9.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente, Carlos Sánchez del Río Sierra.

27491 *RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno restringido, a nivel de colaboradores especializados, para cubrir seis plazas vacantes en la plantilla de este Organismo.*

En cumplimiento de lo previsto en la norma 5.1 de la convocatoria anunciada por resolución de este Rectorado de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1979), se hace público para general conocimiento, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, para cubrir seis plazas a nivel de colaboradores especializados, en turno restringido, vacantes en la plantilla de este Organismo autónomo.

Miembros titulares

Presidente:

1. Excelentísimo señor don Antonio María Badía y Margarit, Rector magnífico de esta Universidad.

Vocales comunes:

2. Don Manuel Reija Garrido, Vicesecretario general del Gobierno Civil de Barcelona.

3. Don Valentín R. Vázquez de Prada, Jefe del Servicio de Personal Contratado de Universidades, del Ministerio de Universidades e Investigación.

Vocales especialidades:

4. Para la especialidad de Informática. Doctor don Juan Augé Farreras, Catedrático de esta Universidad.

5. Para la especialidad de Microscopia Electrónica. Doctor don Luis Vallmitjana Rovira, Catedrático de esta Universidad.

6. Para actuar como Secretario, don José María Farrando Boix, Gerente de esta Universidad.

Miembros suplentes

Presidente:

1. Ilustrísimo señor Doctor don Enrique Casassas Simó, Virector de esta Universidad.

Vocales comunes:

2. Don Angel Barón Guerrero, Jefe de Sección de Asuntos Generales y Autorizaciones Administrativas del Gobierno Civil de Barcelona.

3. Don Leonardo Blanco Arce, Jefe del Servicio de Personal Investigador del Ministerio de Universidades e Investigación.

Vocales especialidades:

4. Para la especialidad de Informática Doctor don Carlos Simó Torres, Catedrático de esta Universidad.

5. Para la especialidad de Microscopia Electrónica, Doctor don Arturo Caballero López, Catedrático de esta Universidad.

6. Don Jorge Sobrequés Callicó, Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe de Sección de esta Universidad, para actuar como Secretario.

Barcelona, 24 de octubre de 1979.—El Rector, Antonio María Badía y Margarit.

27492 *RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir doce plazas a nivel de Titulados Superiores especializados, vacantes en la plantilla de este Organismo.*

En cumplimiento de lo previsto en la base 5.1 de la convocatoria anunciada por la Resolución de este Rectorado de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1979), se hace pública, para general conocimiento, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir doce plazas a nivel de Titulados Superiores especializados, vacantes en la plantilla de dicho Organismo autónomo.

Miembros titulares

Presidente:

1. Excelentísimo señor don Antonio María Badía y Margarit, Rector magnífico de esta Universidad.

Vocales comunes:

2. Doña Rosa María Pérez Guirao, Jefe de División Planificación de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación en Barcelona.

3. Don Manuel García Herreros, Jefe del Servicio de Planes de Investigación de la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Universidades e Investigación.

Vocales especialidades:

4. Para la especialidad de Informática y Estadística, Doctor don Juan Augé Farreras, Catedrático de la Facultad de Matemáticas de esta Universidad.

5. Para la especialidad de Microscopia Electrónica, Doctor don Luis Vallmitjana Rovira, Catedrático de la Facultad de Biología de esta Universidad.

6. Para la especialidad de Espectroscopia, Doctor don José María Codina Vidal, Catedrático de la Facultad de Físicas de esta Universidad.

7. Para actuar como Secretario, don José María Farrando Boix, Gerente de esta Universidad.

Miembros suplentes

Presidente:

1. Ilustrísimo señor Doctor don Enrique Casassas Simó, Virector de esta Universidad.

Vocales comunes:

2. Doña Julia Moro Rodríguez, Jefe del Servicio de Centros de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación en Barcelona.

3. Don Valentín R. Vázquez de Prada, Jefe del Servicio de Personal Contratado de Universidades, del Ministerio de Universidades e Investigación.

Vocales especialidades:

4. Para la especialidad de Informática y Estadística, Doctor don Carlos Simó Torres, Catedrático de esta Universidad.

5. Para la especialidad de Microscopia Electrónica, Doctor don Diego Ribas Mujal, Catedrático de esta Universidad.

6. Para la especialidad de Espectroscopia, Doctor don Arturo Caballero López, Catedrático de esta Universidad.

7. Don Jorge Sobrequés Callicó, Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe de Sección de esta Universidad, para actuar como Secretario.

Barcelona, 24 de octubre de 1979.—El Rector, Antonio María Badía y Margarit.

27493 *RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir cinco plazas a nivel de titulados técnicos especializados, vacantes en la plantilla de este Organismo.*

En cumplimiento de lo previsto en la base 5.1 de la convocatoria anunciada por resolución de este Rectorado de fecha 1 de